

Lunes, 15 de mayo de 2006

REVISTA JUDICIAL

... también de la ciudad de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Hágase saber.- Particular que se pone en conocimiento para los fines legales consiguientes.- Loja, uno de febrero del año dos mil seis. Dr. Eduardo González SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOJA 215319

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL CITACION JUDICIAL
ACTOR: DR. HERNAN RAMIRO RIVAS ALEMAN, PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA MARGOTH PATRICIA QUINATOA TOAPANTA.
DEMANDADO: NELSON TIPAN CRIOLLO
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- Saquisilí, 7 de febrero del 2006; las 09h30. VISTOS: Como el actor ha cumplido con lo ordenado en providencia inmediata anterior se califica a la demanda que antecede de clara, precisa y reúne los requisitos determinados por la Ley para ser aceptada.- Tramítese en Juicio Verbal Sumario.- De conformidad con la declaración rendida en la que manifiesta la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado NELSON TIPAN CRIOLLO, Cítesele, mediante tres publicaciones que se harán en el Diario La Gaceta que se editan en la ciudad de Latacunga, así como en uno de los diarios de la ciudad de Quito, mediante por lo menos ocho días de una a otra, como lo dispone el Art. 82 de la Codificación de Código de Procedimiento Civil y 119 de la Codificación del Código Civil.- Tómese en cuenta la cuantía y el domicilio judicial que el actor señala para sus notificaciones posteriores.- Adjúntese al proceso toda la documentación que se acom-

... tuaron en tres días distintos por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba y en uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Quito, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación, de conformidad a lo que dispone el Art. 119 del Código Civil, a fin de que en el término de veinte días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a juicio a proponer las excepciones de las que se creyere asistido bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta diligencia.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómese en cuenta la cuantía fijada el domicilio señalado y la autorización que la actora confiere a su Abogado defensor.- Notifíquese 1) Dr. Rubén Palomeque Matovelle.- (Síguelo la certificación y notificación respectivas). Particular que llevo a conocimiento a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Riobamba, para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde. Riobamba, Marzo 10 del 2006. Hay un sello A.A./3538

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JULIO CESAR MAINATO HUERTA.
ACTOR: SR. ROSA ELVIRA CAMAS
DEMANDADA: JULIO CESAR MAINATO HUERTA
JUICIO: DIVORCIO No. 309-2006-M.S.
FUNDAMENTO: CAUSAL DECIMA PRIMERA, INCISO SEGUN-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00014

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DATUGOURMET CIA. LTDA.**

La compañía DATUGOURMET CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 02/Mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.1624.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 1.000,00 Número de Participaciones: 1.000, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION Y DISTRIBUCION DENTRO DEL PAIS, DE ALIMENTOS IMPORTADOS EN GENERAL, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO....

Quito, 10 MAY. 2006.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2047247/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRINCESA TOA, HOTELES Y RESTAURANTES S.A.**

Se comunica al público que la compañía PRINCESA TOA, HOTELES Y RESTAURANTES S.A. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1639 de 11..MAY. 2006.

En virtud de la presente escritura la compañía reformó entre otros, el siguiente artículo:

"ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General."

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 20 años contados a partir de la Inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Quito, 11 MAY. 2006.

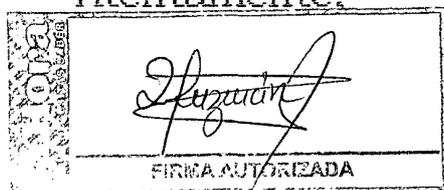
Dr. Oscar Terán Terán.
INTENDENTE JURIDICO

AC/2047

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada el Lunes 15 de mayo del 2006 que reposa en los archivos de DIARIO LA HORA.

Atentamente,



Mayra Guzmán
Jefe de Agencia
Clemente Ponce

Quito D.M., 24 de mayo del 2006

0001